

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2024/13382 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la iniciación del expediente de contratación de operación de crédito a corto plazo para los años 2024-2025.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado Resolución de Alcaldía n.º 2024-1704 de fecha 30 de agosto de 2024 Cód. Validación: 4Y2YX3RGQ22L5QAHZ9CSYSDNA

Considerando que el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRH) dispone que "Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

[...]

b. Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

[...]."

Considerando que el artículo 4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP) establece que "Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse."

Atendido que de conformidad con el artículo 10 LCSP, los contratos financieros, entre los que se incluye las operaciones de Tesorería, están excluidos de la mencionada ley, regulándose por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tales como igualdad, concurrencia, etc.



Atendido el informe de la Tesorería, de fecha 31 de julio de 2024, donde se exponen requisitos para contratar una operación de crédito a corto plazo, por un importe de 1.400.000 €.

Atendido el informe de la Tesorería, de fecha 29 de agosto de 2024, donde se exponen requisitos para contratar una operación de crédito a corto plazo, por un importe de 1.400.000 €.

Atendido el informe favorable emitido por la Intervención en fecha 1 de agosto de 2024.

Visto que, al día de la fecha del presente, el ayuntamiento no tiene contratada ninguna operación de crédito a corto plazo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 52.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la competencia para contratar es del Alcalde, puesto que la cuantía acumulada de las operaciones de Tesorería incluyendo la propuesta, no exceden del 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, RESUELVO:

PRIMERO. - Incoar expediente para la contratación de "Operación/es de crédito a corto plazo por un importe máximo de 1.400.000 € para el año 2024 y 2025." con las condiciones que a continuación se exponen:

Modalidad: Crédito a corto plazo.

Principal: 1.400.000 Euros.

Destino: Cubrir los posibles desfases de tesorería derivados de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios del ejercicio 2024 y 2025.

Vencimiento: Plazo máximo de 12 meses desde la firma del contrato.

Comisión de apertura: 0 por 100

Tipo máximo de interés fijo anual: 2,99 % + 50 puntos básicos

Comisión por amortización anticipada parcial y total: 0 por 100.

Comisión de no disponibilidad: no podrá exceder del 0,10 %

Condiciones de elegibilidad: En el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 17/2014, EL Ayuntamiento de Alcàsser, cumple todas las condiciones indicadas en el artículo 50.

Intereses de demora: no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Considerando que, el procedimiento para llevar a cabo la concertación de operaciones de tesorería, tras los informes preceptivos debería consistir en la invitación a las Entidades Financieras que se consideren oportunas, así como la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del presente, con la



finalidad de promover la concurrencia y/o participación de cualquier entidad financiera interesada, así como la transparencia del presente procedimiento.

Plazo y Lugar de Presentación de las Ofertas:

El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la invitación y/o desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas de las entidades financieras se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (<https://sede.alcasser.es>) mediante instancia general en la que deberá identificarse con claridad el motivo de la presentación "Presentación de oferta para la contratación de una operación de Tesorería para el año 2024-2025", adjuntándose a la instancia general, la oferta en un documento PDF en un archivo comprimido (Zip) con una contraseña específica que se enviará por correo electrónico a tesorera@alcasser.es indicando en el asunto "Presentación de oferta" junto con el n.º de registro de entrada indicado en el recibo de la presentación de la instancia general.

Documentación que se Adjunta:

- Informe favorable del Interventor a la operación propuesta.

Segundo. - El precio del contrato será el importe del desembolso total que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento.

Tercero. - La Entidad adjudicataria no tendrá derecho a ninguna comisión de apertura, estudio, disponibilidad, cancelación anticipada, o por cualquier otro concepto, siendo los únicos gastos que para el Ayuntamiento se deriven de esta operación, el pago de los intereses por los importes dispuestos de la cuenta de crédito y, en su caso, la comisión por no disponibilidad que pudiera corresponder sobre los saldos no dispuestos.

Cuarto. - El plazo máximo de duración de la operación será de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización de la operación. Pudiendo el Ayuntamiento cancelarla anticipadamente, sin coste alguno.

Al finalizar el plazo, o la cancelación anticipada de la operación, el Ayuntamiento deberá ingresar en la Entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentará la cuenta de crédito, más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta.

Quinto. - Dar traslado del presente al Área económica (Intervención y Tesorería)

Sexto. - Notificar el presente a Cajamar, Banco Santander, Caixa Popular, Caixabank y BBVA con la finalidad de participar en la adjudicación de operación de Tesorería para el año 2024 y 2025.

Alcàsser, a 30 de agosto de 2024. —El alcalde presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

